**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado, por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de cambio del programa de estudios para que el C. Andrés Sánchez Pérez, beneficiario de beca-crédito complementaria continúe con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht, Países Bajos, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 23 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/665, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. Andrés Sánchez Pérez, con el objetivo de cursar estudios de **Maestría en Desarrollo Sustentable** de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2017.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 20 de abril de 2016, el C. Andrés Sánchez Pérez, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudio, solicitud de cambio de programa, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, señalando el interés de realizar una tesis en investigación fundamental de celdas solares, siendo posible a través del programa en Ciencia de la Energía, no afectando dicho cambio, debido a la revalidación de materias cursadas en el programa de Desarrollo Sustentable.
2. Que conforme a la carta expedida el 14 de marzo de 2016 por la Facultad de Geociencias de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, se desprende la aceptación del C. Andrés Sánchez Pérez en el programa de Maestría en Ciencia de la Energía, argumentando que el programa de Desarrollo Sustentable tiene una perspectiva más amplia de la sostenibilidad que incluye algunas asignaturas relacionadas con las ciencias sociales y políticas y el programa de Ciencia de la Energía se concentra en la parte de la ciencia de la producción y el consumo de energía, proporciona una comprensión más profunda de los sistemas de energía desde el punto de vista científico.
3. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. Andrés Sánchez Pérez (SI) se encuentra debidamente integrado.
4. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE el cambio de programa de estudios al C. Andrés Sánchez Pérez.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de programa de estudios al C. Andrés Sánchez Pérez, beneficiario de la beca-crédito complementaria, para que continúe con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.** El C. Andrés Sánchez Pérez, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. Andrés Sánchez Pérez, continuará con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht, Países Bajos, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 23 de junio de 2016

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo |  |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Carlos Alberto Ramos Chávez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos